



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 13229 /2016.-

ARICA, 11 DE AGOSTO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración Ad Referendum entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de Agosto de 2016, respecto de los proyectos "Construcción Edificio Consistorial, Arica", "Normalización Infraestructura Deportiva Piscina Olímpica", "Plan de Infraestructura Educativa" y "Puesta en Valor Ex Isla del Alacrán".
- b) Ordinario N° 540, de fecha 01 de Agosto de 2016, de la Dirección Regional de Arquitectura Arica y Parinacota.
- c) Providencia Alcaldía N° 5541, de fecha 04 de Agosto de 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración Ad Referendum entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de Agosto de 2016, respecto de los proyectos "Construcción Edificio Consistorial, Arica", "Normalización Infraestructura Deportiva Piscina Olímpica", "Plan de Infraestructura Educativa" y "Puesta en Valor Ex Isla del Alacrán".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm-



REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ARICA

A L C A L D Í A

CONVENIO DE COLABORACION AD REFERENDUM

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA

DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a **1 AGO 2016**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 4.738.039-1, chileno, casado, médico, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor 415, de la ciudad y comuna de Arica, también en adelante el “**Municipio**”, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Rut N° 61.202.000-0, representada por doña **CECILIA MARIA VASQUEZ SIERRALTA**, cédula nacional de identidad N° 7.831.704.3, chilena, casada, Arquitecta, ambos con domicilio en calle Prat N° 305 tercer piso, de la comuna y ciudad de Arica, también en adelante la “**DA**”, las partes declaran y convienen lo que sigue:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Que, el Municipio, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, el artículo 14° de la Ley Orgánica Municipal, consagra la autonomía de las municipalidades para la administración de sus finanzas. Por otro lado, la letra c) del artículo 6° de la misma Ley Municipal establece como instrumento de gestión el presupuesto municipal anual. Por tanto, se consagra a favor del Municipio una autonomía financiera respecto de la administración de sus recursos, sin más limitaciones que las impuestas por el DL.N° 1.263, de 1975, sobre Bases Financieras de la Administración del Estado, y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República (Resolución 30-2015).

Que, a la DA es el servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas encargado, entre otras atribuciones, el estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyan con fondos fiscales, el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente tal como lo señala el artículo 16° del DFL MOP N° 850/1997, Ley orgánica que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960.

Que, actualmente la DA estudia, proyecta y construye obras de infraestructura pública de la administración Municipal, en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas (Decreto N° 1233/2014).





REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ARICA

A L C A L D Í A

Que, atendidas las facultades y competencias legales de ambas instituciones, así como lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de la cual se ordena que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua, permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal, debiendo además cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando, de este modo, la duplicación o interferencia de funciones.

Que, atendido lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Que, atendido dicho marco legal y teniendo como objetivo principal el adecuado cumplimiento de sus fines propios, ambas instituciones públicas manifiestan su interés en desarrollar un accionar coordinado y de cooperación mutua en relación al estudio, proyección y construcción de obras contenidas en el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, por lo que consideran conveniente suscribir el presente convenio, que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es comprometer la voluntad de las partes en realizar un trabajo de coordinación y cooperación entre ambas instituciones, de mutuo beneficio, con el fin de lograr con la mayor eficiencia y eficacia los objetivos y metas que les son comunes, pudiendo para ello establecer y desarrollar un mecanismo de información y de colaboración financiera que sirva de base para el posterior estudio, proyección y construcción de los proyectos “Construcción Edificio Consistorial – Arica” y “Normalización Infraestructura Deportiva Piscina Olímpica”, ambos contenidos en el Protocolo de Acuerdo firmado entre las partes con fecha 23 de marzo de 2015, además de los proyectos del Plan de Infraestructura Educativa del PEDZE de Arica y Parinacota, según lo solicitado por el Intendente Regional de Arica y Parinacota mediante oficio N° 1627/2015 de fecha 22 de julio de 2015, así como también el proyecto de Puesta en Valor de la Ex Isla del Alacrán, incluido en el PEDZE, sumando de este modo esfuerzos conducentes al desarrollo local y para atender áreas específicas como son estas iniciativas de infraestructura de obra pública.

TERCERO: ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, acuerdan lo siguiente:

1. La DA mantendrá una comunicación permanente y fluida con el Municipio respecto del estudio, proyección y construcción de las obras de los proyectos “Construcción Edificio Consistorial – Arica” y “Normalización Infraestructura Deportiva Piscina Olímpica”, además de los proyectos del Plan de Infraestructura Educativa del PEDZE de Arica y Parinacota, y del proyecto de Puesta en Valor de la Ex Isla del Alacrán, generando reuniones informativas periódicas, bajo un plan que ambas instituciones concordarán.





REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ARICA

A L C A L D Í A

2. El financiamiento para los objetivos establecidos en el convenio se realizará mediante un aporte del Municipio de Arica a la DA, recursos que no se ingresan al presupuesto sectorial de este Servicio, sino que se administrarán en cuenta complementaria.
3. El Municipio entregará un aporte único a la DA la suma de \$21.600.000.- (veinte y un millones seiscientos mil pesos), para la contratación a honorarios de profesionales que sirvan a la materialización del estudio, proyección y construcción de las obras de los proyectos mencionados de la ciudad de Arica, y para, de proceder y a manera de cumplir con los objetivos y compromisos convenidos, al pago de viáticos del personal contratado a honorarios, quienes podrán efectuar salidas a terreno e inspecciones oculares.
4. Por su parte, la DA está autorizada para recibir erogaciones en dinero.
5. El aporte en dinero que el Municipio entregará a la DA en un plazo que no podrá exceder de 30 días posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio, se materializará a través del respectivo cheque nominativo a nombre del Ministerio de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, el que deberá ser depositado en la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Pública, en la cuenta extra sectorial que corresponda.
6. Para la rendición de cuentas, la DA se atenderá a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en la Resolución 30 de 2015.

CUARTO: DESIGNACION DE COORDINADOR

Para el correcto funcionamiento del presente Convenio, y una vez suscrito y aprobado, ambas partes acuerdan designar un coordinador que las represente, lo que se comunicará entre ellas, mediante oficio.

Ambos profesionales tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos convencionales, debiendo dar cuenta de su cometido a su superior jerárquico.

QUINTO: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación o cualquier otra cuestión relativa al presente convenio, será resuelto por éstas de común acuerdo, previo informe legal de la respectiva asesoría jurídica del Municipio y/o Fiscalía Regional de Obras Públicas de la región de Arica y Parinacota, ello sin perjuicio de las facultades otorgadas por la Ley a la Contraloría General de la República.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, dictado por cada una de las instituciones intervinientes y tendrá vigencia por un periodo de doce meses. El plazo del presente convenio podrá ser prorrogado, si ninguna de las instituciones manifiesta su intención por escrito de ponerle término antes de 30 días hábiles, anteriores a la fecha de su expiración.

El tiempo prorrogable deberá ser determinado y fijado bajo mutuo acuerdo de las partes firmantes, el cual se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los fondos transferidos.





REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ARICA

A L C A L D Í A

SEPTIMO: PERSONERIAS

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 6 de diciembre de 2012, la delegación de atribuciones de la Directora Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la región de Arica y Parinacota, doña **CECILIA VASQUEZ SIERRALTA**, consta en la Resolución N° 399 de fecha 08 de abril de 2014, que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.




CECILIA VASQUEZ SIERRALTA
DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS




SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

